

RESOLUCIÓN Nº 037 DE 2025

(12 de junio)

“Por medio del cual se reglamenta las cuantías y valores de las Comisiones de Servicio, pago de viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje con cargo al presupuesto de la EICE – EDURHABÁ vigencia 2025”

La **GERENCIA** de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL URABÁ – EICE EDURHABÁ – DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y, en especial en atención al principio del debido procedimiento administrativo (artículos 29, 209 y 267 constitucionales), la Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 460 de 2022 y Estatutariamente, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 007 de 2022 (artículo 12) y la Escritura Publica 1105 de 2023 otorgada ante la Notaria Única del Municipio de Carepa (artículo 10.13), **Acuerdo JD 014 del 2023** y...

CONSIDERANDO

- A. Que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- B. Que mediante el Acuerdo Municipal N° 007 de 2022, el Honorable Consejo del Municipio de Chigorodó, Antioquia, creo la Empresa Industrial y Comercial del Estado, la que inicialmente se identifico con la sigla “EICE EDURHAC CHIGORODÓ”, con NIT N° 901.671.178-9, entidad publica descentralizada vinculada al Municipio de Chigorodó, Antioquia, con personería jurídica, patrimonio propio, técnica, financiera y autónoma administrativa, como lo ordena la Ley 489 de 1998. EICE, que con posterioridad y en virtud de su adopción como empresa por acciones y con ocasión de la adquisición de acciones por terceras entidades públicas, mediante la Escritura Publica N° 1105 de 2023 otorgada ante la Notaria Única de Carepa se dispusiera a ajustar la denominación empresarial, acordando denominarla “**EICE EDURHABÁ de CHIGORODÓ**”.
- C. Que conforme con lo reglado en los artículos 61 y 71 del Decreto Ley 1042 de 1978, los empleados públicos que deben viajar dentro o fuera del país, **en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos, así como gastos de transporte**. En tanto, por la misma razón por representación o gestión del servicio, se causa la necesidad de cubrirse las erogaciones que por tal motivo se originen, lo que encuentra regulación mediante el Decreto 1083 de 2015 (artículos 2.2.5.5.21 al 2.2.5.5.30) o “*Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública*”.
- D. Que el Gobierno Nacional, anualmente, mediante DECRETO determina fijar las escalas de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, previstos en el literal “(a)” del artículo 1 de la ley 4 de 1992 (aplicable a respecto de las plazas de empleo de orden territorial), que deban cumplir comisión de servicio al interior y exterior del país y faculta a los organismos y entidades para fijar el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado

- comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la gestión pública.
- E. Que los costos que se causan por las razones precedentes, deben corresponderse con el principio de “*Programación del Presupuesto*”, que busca que el programa presupuestal se ajuste a los gastos de inversión y de funcionamiento, los cuales a su vez se deben ajustar a las exigencias técnicas y administrativas necesarias para su ejecución y cumplimiento dentro de los requisitos legales vigentes, sin que la “**EICE EDURHABÁ**” sea la excepción, dado el principio de “*función pública reglada*”; por lo cual, es necesario realizar ajustes al procedimiento para el otorgamiento de comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento, a efectos de consolidar las acciones de mejoramiento continuo, en desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y, en este sentido, articularse institucionalmente a efectos de regular y facilitar los trámites necesarios que propendan por garantizar los desplazamientos de los servidores públicos (empleados y contratistas), dentro y fuera del país, en el cumplimiento de la misión institucional bien como función propia del cargo o como desarrollo de las obligaciones y actividades pactadas del contrato.
- F. Que conforme con las atribuciones estatutarias, la **JUNTA DIRECTIVA** como órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la **EICE EDURHABÁ** de **CHIGORODÓ** a efectos de garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios misionales a cargo de la ENTIDAD y mediante el **ACUERDO JD-014 DE 2023**, “*reglamentó el trámite interno de las Comisiones de Servicio, pago de viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje*” y a su vez, “*otorgó facultades a la Gerencia*” para que en lo sucesivo y futuras vigencias reglamente las cuantías o valores de las comisiones y/o gastos asumirse con cargo al presupuesto anual de la EICE, conforme con las disposiciones reglamentarias del Gobierno nacional sobre la materia.
- G. Que el Gobierno Nacional, para la vigencia anual 2025, mediante el **DECRETO 613 DE 2025** determino fijar las escalas de viáticos para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional, previstos en el literal “a)” del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992 (aplicable a respecto de las plazas de empleo de orden territorial); escala de viáticos que se debe adoptar en la ENTIDAD, respecto para empleados y, así mismo, la escala de reconocimiento de gastos de desplazamientos y gastos de viaje para los contratistas servidores públicos permanentes de la EICE EDURHABÁ.
- H. Que en mérito de lo expuesto y conforme con las atribuciones dadas por la Honorable JUNTA DIRECTIVA, la GERENCIA de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT –**EICE EDURHABÁ** – DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, ANTIOQUIA, ...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinación de la Escala de viáticos y gastos de desplazamiento. Adoptar la escala por concepto de viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos de la **EICE EDURHABÁ** del Municipio de Chigorodó, de conformidad con los rangos establecidos por el Gobierno Nacional, mediante el **DECRETO 613 DE 2025**, de la siguiente manera:

1.1. Comisiones de Servicio en el Interior del país:

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS
DE	A	HASTA
\$0	\$1.791.760	\$162.510
\$1.791.761	\$2.815.579	\$222.099
\$2.815.580	\$3.759.796	\$269.483
\$3.759.797	\$4.768.793	\$313.570
\$4.768.794	\$5.759.304	\$360.077
\$5.759.305	\$8.685.901	\$406.416
\$8.685.902	\$12.139.897	\$493.654
\$12.139.898	\$14.414.441	\$665.941
\$14.414.442	\$17.744.713	\$865.711
\$17.744.714	\$21.456.759	\$1.047.162
\$21.456.760	En adelante	\$1.233.192

1.2. Comisiones de Servicio en el exterior

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES USA		
		CETRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADA, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
DE	A	HASTA	HASTA	HASTA
\$0	\$1.791.760	80 USD	100 USD	140 USD
\$1.791.761	\$2.815.579	110 USD	150 USD	220 USD
\$2.815.580	\$3.759.796	140 USD	200 USD	300 USD
\$3.759.797	\$4.768.793	150 USD	210 USD	320 USD
\$4.768.794	\$5.759.304	160 USD	240 USD	350 USD
\$5.759.305	\$8.685.901	170 USD	250 USD	360 USD
\$8.685.902	\$12.139.897	180 USD	260 USD	370 USD
\$12.139.898	\$14.414.441	200 USD	265 USD	380 USD
\$14.414.442	\$17.744.713	270 USD	315 USD	445 USD

\$17.744.714	\$21.456.759	350 USD	390 USD	510 USD
\$21.456.760	En adelante	440 USD	500 USD	640 USD

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidación de viáticos y gastos de desplazamiento. Para efectos de determinar el valor de la liquidación de viáticos o gastos de desplazamiento y gastos de viaje, se tendrán en cuenta:

- 2.1. Para los empleados públicos la asignación básica mensual.
- 2.2. Para los contratistas de la **EICE EDURHABÁ**, el valor mensual de los honorarios pactados en el contrato y las cláusulas contractuales establecidas para tal fin.
- 2.3. Dentro del territorio nacional se concederán viáticos o gastos de desplazamiento, cuando el funcionario o contratista deba permanecer, por lo menos un día completo fuera de su sede habitual de prestación del servicio, de acuerdo con la suma que determine la entidad.
- 2.4. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión o desplazamiento, se reconocerá el monto que se establezca al interior de la entidad.

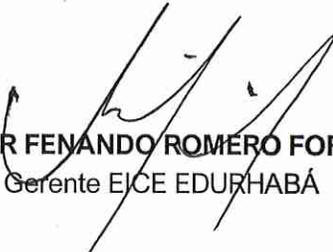
Parágrafo. El monto del pago de los viáticos, gastos de desplazamiento y de viajes se realizarán de acuerdo con el principio de austeridad.

ARTÍCULO TERCERO. Conservación de Estipulaciones Normativas. El clausulado normativo del **Acuerdo JD 014 del 2023** de la JUNTA DIRECTIVA, por medio del cual se “*reglamentó el trámite interno de las Comisiones de Servicio, pago de viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje*”, conserva su vigencia y se aplicará sistemáticamente dentro del procedimiento de reconocimiento que con fundamento en la presente resolución se haga.

ARTICULO CUARTO. Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha de expedición y deberá ser publicado en el portal Web de la EICE EDURHABÁ del Municipio de Chigorodó-Antioquia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Chigorodó, Antioquia. Republica de Colombia a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


JAVIER FENANDO ROMERO FORERO
 Gerente EICE EDURHABÁ